

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007**  
**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**

Partida	:	20
Capitulo	:	03
Programa	:	02

FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE (01)

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>9.985.598</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		473.130
	01	Del Sector Privado		451.387
	001	Donaciones		451.387
	02	Del Gobierno Central		21.743
	002	Instituto Nacional de Deportes		21.743
09		APORTE FISCAL		9.512.468
	01	Libre		9.512.468
		<b>GASTOS</b>		<b>9.985.598</b>
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		279.538
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	8.843.131
	01	Al Sector Privado		6.704.000
	337	Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento		692.933
	346	Formación para el Deporte		2.429.588
	347	Deporte Recreativo		1.608.477
	348	Deporte de Competición		1.638.348
	349	Ciencias del Deporte		138.310
	350	Desarrollo Organizaciones Deportivas		196.344
	03	A Otras Entidades Públicas	02	2.139.131
	042	Ciencias del Deporte		32.948
	050	Formación para el Deporte		848.456
	051	Deporte Recreativo		946.195
	052	Deporte de Competición		234.875
	053	Desarrollo Organizaciones Deportivas		76.657
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	03,04	862.929
	01	Al Sector Privado		862.929
	001	Aportes al Sector Privado		862.929

**Glosas :**

01 Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N° 19.712.

Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:

- CUOTA NACIONAL	1.994.124
- CUOTA REGIONAL	7.991.474
I Región	407.565
II Región	459.510
III Región	416.356
IV Región	521.843
V Región	688.066
VI Región	536.228
VII Región	561.801
VIII Región	744.805
IX Región	561.801

X Región	616.942
XI Región	345.232
XII Región	356.420
Región Metropolitana	1.774.905
- TOTAL	9.985.598

- 02 Los fondos que se transfieran a organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 03 La institución podrá pagar hasta el mes de febrero del año 2007, a través de cuentas complementarias, obligaciones generadas por proyectos de inversión aprobados en el año 2006, correspondientes a transferencias de capital, debiendo proceder a su regularización presupuestaria en los ítem correspondientes a más tardar en el mes de marzo del año 2007.
- 04 Los recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, excluidos aquellos sobre los cuales deciden los Consejos Regionales, serán asignados a lo menos en un 80% mediante concursos públicos. Sólo podrán asignarse recursos a través de la modalidad de asignación directa para financiar actividades de alto rendimiento deportivo y eventos de relevancia nacional o internacional, mediante resolución del Director Nacional. También podrán asignarse recursos a través de esta modalidad para financiar eventos de relevancia regional, por resolución del Director Regional de Chiledeportes, previa aprobación del Intendente Regional. En todo los casos, la decisión se adoptará previo informe de un Consejo o Consultivo integrado por representantes del sector público y privado, cuya constitución, integración y funcionamiento, se fijarán mediante decreto del Ministerio Secretaría General de Gobierno suscrito, además, por el Ministerio de Hacienda.
- No obstante lo dispuesto en el inciso primero del artículo 44 de la Ley N° 19.712, la Institución podrá efectuar más de un concurso público en el año, para la selección de los planes, programas, proyectos, actividades y medidas financiados por el fondo, así como, para la selección de aquellos proyectos susceptibles de ser financiados mediante donaciones que tengan derecho al crédito tributario establecido en el artículo 62 de la misma ley.
- La Institución deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de la aplicación de los recursos, identificando los programas o proyectos realizados, el monto utilizado, la institución deportiva o entidad ejecutora y la modalidad de asignación. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.